

RESOLUCIÓN No. 4056 - 8 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de una orden judicial

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No.3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **20182230072445** del 17 de julio de 2018, por medio en la cual conformó lista de elegibles para proveer cinco (05) vacantes del empleo identificado con el número de OPEC **36053** denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

Que las listas de elegibles que se conforman objeto de una convocatoria tienen una vigencia de dos (2) años, como lo señala la normatividad vigente:

Que la Ley 1960 de 2019, en su artículo 6º señala:

*"(...) **ARTÍCULO 6.** El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

*"**ARTÍCULO 31.** El proceso de selección comprende: // (...) 4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (...)"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, el día 16 de enero de 2020 emitió el criterio unificado de "Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019" en el cual se dispuso:

RESOLUCIÓN No.

4056

- 8 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de una orden judicial

"(...) Las Listas de Elegibles que adquirieron firmeza, así como (sic) aquellas (listas de elegibles) expedidas como (sic) consecuencia de una convocatoria aprobada con antelación a la entrada en vigencia de la Ley 1960 de 2019, seguirán las reglas previstas antes de la modificación de la Ley 909 de 2004 y las establecidas en los respectivos Acuerdos de Convocatoria.

De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos" entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC en el Acuerdo No. 0165 de 2020 "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique" señala en su artículo 8:

"Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posea en el cargo o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.
3. Cuando se generen vacantes del "mismo empleo" o de "cargos equivalentes" en la misma entidad. "(negrilla de texto)

Que el Decreto Legislativo No. 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el inciso 3 del artículo 14 señala:

"(...) Aplazamiento de los procesos de selección en curso. (...) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos (...)"

RESOLUCIÓN No.

4056

- 8 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de una orden judicial

Que en aplicación de lo anterior, la Entidad mediante comunicación con radicado No. 202012110000138601 del 02 de junio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la autorización de uso directo de lista de elegibles para proveer la(s) nueva(s) vacante(s) que se generaron con posterioridad a la Convocatoria 433 de 2016 del empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15**, que cumplieran de conformidad con el Criterio Unificado las condiciones de **"mismos empleos"**, es decir, *"igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC."* para la OPEC No. 36053 entre otros.

Que paralelamente el elegible que ocupa la posición No. 10 de 163, señor Oscar Eduardo Sanchez Rodríguez interpuso acción de tutela la cual fallo en primera instancia el Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial de Montería en el siguiente sentido.

"SEGUNDO: ORDENAR al Sr. Frídole Ballen Duque, en calidad de Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC. O quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, que en un término no superior a cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la comunicación de la presente sentencia, adelante las acciones tendientes a ofertar los 18 cargos creados mediante Decreto 1479 de 2017, para técnico administrativo código 3124, grado 15, en el ICBF, con el fin de que el señor Oscar Eduardo Sánchez Rodríguez, quien hace parte del registro de elegibles vigente, pueda optar por las respectivas vacantes, conforme lo establece la Ley 1960 de 2019.
PARÁGRAFO: Por lo anterior se le otorgará un término no mayor a dos (2) meses, dentro de los cuales deberá remitir la respectiva lista de elegibles al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en los términos legalmente establecidos para ello."

TERCERO: ORDENAR a la Sra. Lina María Arbeláez, quien funge como Directora Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que una vez recibida la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, proceda al nombramiento del Sr. Oscar Eduardo Sánchez Rodríguez, al cargo de técnico administrativo código 3124, grado 15, según el orden de mérito y conforme a las vacantes existentes en la seccional en la cual participó, en los términos señalados en la Ley que rige tales concursos para su respectivo fin."

Que el fallo de primera instancia fue Confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería con fallo de 01 de junio de 2020, el cual fue adicionado el 09 de junio de 2020 en lo siguiente:

"ADICIONAR el fallo adiado junio 1º de 2020 en el sentido de, **ORDENAR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, reporte las vacantes de la OPEC correspondiente, o actualice la existente en el sistema SIMO y solicite ante la CNSC el uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182230072445 del 17 de julio de 2018, del empleo de nivel Técnico, identificado con el código OPEC No. 36053, denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 15, ofertado en la convocatoria No. 433 de 2016- ICBF-, con el fin de proveer las vacantes definitivas existentes"

RESOLUCIÓN No. 4056

- 8 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de una orden judicial

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante Auto No. 0455 de 2020, radicado en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, el día 03 de julio de 2020 con No.202012220000081432 autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro), para el nombramiento en periodo de prueba de **OSCAR EDUARDO SANCHEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula No. **1.090.406.695** quien seguía en estricto orden de mérito, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial de Montería, confirmado por la Sala de Decisión Civil Familia – Laboral del Tribunal Superior de Montería dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor Oscar Eduardo Sanchez Rodriguez contra la Comision Nacional del Servicio Civil y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la Convocatoria 433 de 2016- ICBF, en el siguiente sentido.

ARTICULO PRIMERO. Conformar la lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo del Nivel Técnico, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, ubicado en Montería (Cordoba), en cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, confirmada por la Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de montería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

NOMBRE	EMPLEO	PUNTAJE LISTA DE ELEGIBLES No. CNSC – 20182230072445 de 2018	No. OPEC SELECCIONADO
Oscar Eduardo Sánchez Rodríguez	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15	71,78	123539

ARTICULO SEGUNDO. Remitir al ICBF la Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata el presente Acto Administrativo, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el respectivo empleo, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrados y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada para el desempeño del respectivo empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al Doctor Julio Rafael Tordecilla Payares, Juez Primero Laboral del Circuito de Montería, a la dirección electrónica j01lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 4056 - 8 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de una orden judicial

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo al señor Oscar Eduardo Sánchez Rodríguez, a la dirección electrónica oscar_san89@hotmail.com.

ARTICULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC de la autorización del uso de la lista de elegibles en aplicación del Criterio Unificado, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, en un término no superior a diez (10) días hábiles efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 10° del Acuerdo 0165 del 12 de marzo de 2020, "*Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique*", expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, contempla:

"(...) ARTICULO 10°. Cobro por el uso de Lista de Elegibles. El uso de una lista de elegibles genera cobro de administración por parte de la CNSC, en los casos señalados en los numerales 2 y 3 del artículo 8° del presente Acuerdo.

Una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, la CNSC realizará el cobro mediante la expedición del respectivo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0552 del 21 de marzo de 2014 de la CNSC o las normas que la modifiquen o sustituyan, y la entidad deberá efectuar el pago por dicho concepto.

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad, la CNSC efectuara el cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interne de la CNSC y demás normas concordantes (...)"

Que como lo señala la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en la autorización del uso de listas de elegibles la Entidad deber remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte del elegible.

Que a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

RESOLUCIÓN No.

4056

- 8 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de una orden judicial

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el encargo.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en **periodo de prueba** en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial de Montería, confirmado por la Sala de Decisión Civil Familia – Laboral del Tribunal Superior de Montería, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicado en municipio de Montería de la **Regional CORDOBA:**

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.090.406.695	OSCAR EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15 (REF. 12288)	TÉCNICO	GRUPO FINANCIERO	\$2.250.064

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 4056 - 8 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de una orden judicial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	BOYACA C.Z. TUNJA 2	23.854.403	SONIA MAYORGA NIÑO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13 (REF. 11620)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15 (REF. 12288)	6063-2013 11748-2019

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La servidora pública objeto de la terminación del encargo de que trata el presente artículo, debe reasumir las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: La servidora pública deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo titular, cuando se trate del mismo municipio. En caso de que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto al del empleo en que se encontraba encargada, la servidora contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al

RESOLUCIÓN No. 4056 - 8 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de una orden judicial

momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

- 8 JUL 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana (E)
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo__Coord. GRyC
Revisó: Diana Marcela Peña Rodríguez GRyC
Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza -GRyC